



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por la parte demandada solicitando se aplase la diligencia de remate, sírvase proveer:

Suaita, 21 de junio de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00018-00

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita se aplase la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-30242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, que se tiene programada para el día 24 de junio de 2.021, este despacho no advierte obstáculo para no acceder a esta solicitud, en razón a que es en principio la parte demandante quien eleva la petición y es a esta parte a quien en principio interesa que se lleve a cabo el remate, por tanto no se vislumbra que el aplazamiento implique vulneración de derecho procesal o fundamental que afecte a alguna de las partes.

En consecuencia, se accede al aplazamiento del remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-30242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, que se tiene programada para el día 24 de junio de 2.021, de propiedad del demandado, que se fijará nueva fecha para su realización cuando la parte demandante así lo solicite.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez¹,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anoto en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 22 de junio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.